RESOLUCIÓN Nº 1.444/2.014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA RIVAS CONSTRUCCIONES, PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO ANDRÉS RIVAS, PARA LA CD Nº 15/14, PARA LA "CONSTRUCCION DE AULA DE PRE ESCOLAR - ESCUELA BASICA N° 2.053 ARANDUREKAVO"- ID N° 268.382, PARA EJERCICIO FISCAL 2.014.

VISTO: La necesidad de esta institución Municipal de adquirir la obra denominada **"CONSTRUCCION DE AULA DE PRE ESCOLAR - ESCUELA BASICA N° 2.053 ARANDUREKAVO",** y previsto en el Programa Anual de Contrataciones Públicas PAC Nº **ID Nº: 268.382**, conforme a la Ley Nº 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO:

Que; transcripto el informe de evaluación por la Unidad Operativa de Contratación dice*: Por lo expuesto, considerando que la empresa cuenta con la capacidad legal, financiera y técnicas requerida en de la carta de invitación, se recomienda de acuerdo a lo previsto en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios, la adjudicación del objeto de la* ***CD Nº 15/14, PARA LA "CONSTRUCCION DE AULA DE PRE ESCOLAR - ESCUELA BASICA Nº 2.053 ARANDUREKAVO".- ID Nº 268.382,*** *a la empresa* ***RIVAS CONSTRUCCIONES*** *, propiedad del Sr. Antonio Andrés Rivas , de nacionalidad paraguaya, con Documento de Identidad Nº 3.706.106, con RUC de la empresa Nº 3706106-2, ubicado en la Ciudad de San Pedro del Paraná – Itapuá, por la cantidad de Gs.* ***92.277.957 (GUARANÍES NOVENTA Y DOS MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), IVA incluido.*** *Se recuerda a la Intendencia que podrá acogerse en el caso de no se contarse con el mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, la convocante* ***podrá*** *acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación. Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Ejecutivo, Firmado: Rubén Galeano, UOC*

Que; para dar cumplimiento al Art. Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece la adjudicación se realizará a través de la resolución de la Máxima Autoridad Institucional de la convocante, y del mismo modo observando también todos los criterios establecidos por el Art. Nº 63 del Decreto Nº 21.909/03 para otorgar la adjudicación de las ofertas

Que; para dar cumplimiento al Art. Nº 34 inc "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación

Claudio Acuña R.
SECRETARIO GRAL.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ
INTENDENCIA

Nelson Francisco Alvarez Vera
Intendente Municipal
San Pedro del Paraná

Municipalidad de "SAN PEDRO DEL PARANA"

Tel. Fax: 0742 – 20020
Tel. 0742 – 20086
Itapúa - Paraguay

POR TANTO....

El INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL PARANÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. SEGÚN LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 3.966/10

RESUELVE

- **ART. 1º) ADJUDICAR** a la empresa **RIVAS CONSTRUCCIONES,** propiedad del Sr. Antonio Andrés Rivas , de nacionalidad paraguaya, con Documento de Identidad Nº 3.706.106, con RUC de la empresa Nº 3706106-*2*, ubicado en la ciudad de San Pedro del Paraná – Itapuá, por la cantidad de Gs. ***92.277.957 (GUARANÍES NOVENTA Y DOS MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)*****IVA incluido,** para la **CD Nº 15/14, PARA LA "CONSTRUCCION DE AULA DE PRE ESCOLAR - ESCUELA BASICA Nº 2.053 ARANDUREKAVO".- ID Nº 268.382.----------**
- **ART. 2º) COMUNICAR y NOTIFICAR** la adjudicación a quienes correspondan. ----------
- **ART. 3º) REMITIR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P) y a quienes corresponda. ----------
- **ART. 4º) PUBLICAR** y cumplido archivar en los registros de la Institución.----------

San Pedro del Paraná, 22 de Septiembre de 2.014

Claudio Acevedo
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA
INTENDENCIA

Nelson Alvarez
Intendente Municipal